

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 038 2016 1380 00.

Con base en la cesión visible a folio 119 a 122 (fl. 161 a 164 pdf. C-1) de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el representante legal de la parte actora (fl. 125 (fl. 167 pdf. C-1), y de otra parte por el representante legal de la entidad cesionaria como consta a folios 150 (fls. 172 pdf. C-1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito en favor de IUS Factoring S.A.S.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BANCO DE PICHINCHA S.A.** hace a favor de **IUS FACTORING S.A.S.**

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 082_
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario